

## IPyVP-001-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veinte de enero del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

1. El día veinticuatro de diciembre del año dos mil quince, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Señor: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su carné de abogado número \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente: 1.¿Cuánta agua potable produce el municipio de Tonacatepeque? Favor detallar.  
2. ¿Cuánto ingreso económico le genera a ANDA? Favor detallar. 3¿Cuánto gasto económico le genera a ANDA, mantenerlo? Favor detallar. 4¿Existe algún proyecto a corto, mediano o largo plazo para conservar, proteger o cuidar el agua de Tonacatepeque de parte de ANDA? Favor detallar si existe, y también detallar por qué no existe. 5¿Cuáles son los principales contaminantes del agua potable de Tonacatepeque?; 6¿Cuánto tiempo más producirá agua potable el municipio de Tonacatepeque?
- II) El día veintinueve de diciembre del año recién pasado, se le previno al solicitante \_\_\_\_\_, que llenara el formulario (que se le adjuntaba junto a la prevención) para que constara firma autógrafa en la petición, así como enviase una copia del documento único de identidad legible, completo y de ambos lados, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de la Ley en mención, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a los artículos 66 inciso quinto LAIP y 268 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) Se recibió del ciudadano la información requerida en la prevención, por lo que se dio con fecha siete de los corrientes Evacuada la Prevención relacionada en el romano anterior de la presente resolución y se ADMITIO la solicitud de Información por reunir los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), la cual fue remitida vía correo electrónico: formulario debidamente completado junto a la copia de su documento único de identidad número cero tres millones

ochocientos cuarenta y nueve mil sesenta y ocho- siete, habiéndose dado de ésta manera, por subsanada la prevención antes enunciada. En virtud de ello se continuó con el trámite de Ley de la petición de Información del ciudadano.

**IV)** El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. Por lo que la suscrita procedió a requerir la Información solicitada por el Sr. \_\_\_\_\_ a la Unidad Administrativa competente. En atención a lo peticionado, la Dirección Técnica de ANDA, informó la siguiente información:

1. *¿Cuánta agua potable produce el municipio de Tonacatepeque? R// El agua que la Región central produce en el Municipio de Tonacatepeque es 320,221 m<sup>3</sup> (promedio mensual).*
2. *¿Cuánto ingreso económico le genera a ANDA? R// El ingreso económico mensual para el Municipio de Tonacatepeque es \$22,977.98 (promedio mensual).*
3. *¿Cuánto gasto económico le genera a ANDA, mantenerlo? R// El gasto que se genera en la Región Central, para llevar el servicio de agua potable al Municipio de Tonacatepeque y colonias aledañas (Residencial Libertad, Distrito Italia, San José Las Flores, Altos de Las Flores, Cantón El Rosario y El Tránsito)*

ITEM	DESCRIPCIÓN	MENSUAL \$	ANUAL \$
1.0	Costo de mantenimiento de derrames y fugas en tuberías	\$621.37	\$7,456.44
2.0	Costo de producción para llevar el servicio de agua potable	\$13,455.55	\$161,466.60
3.0	Costo de energía eléctrica	\$23,842.67	\$286,112.04
4.0	Costo de mantenimiento electromecánico en los equipos de bombeo y rebombeo	\$15,165.16	\$181,981.92
<b>TOTAL DE GASTOS QUE GENERA ANDA</b>		<b>\$53,084.75</b>	<b>\$ 637,017.00</b>

4. *¿Existe algún proyecto a corto, mediano o largo plazo para conservar, proteger o cuidar el agua de Tonacatepeque de parte de ANDA? R// Como Institución se cuenta con una Unidad de Inclusión Social, quien entre otras funciones se encarga de realizar campañas de concientización para el USO ADECUADO del Agua potable, en virtud de que los mantos acuíferos han sufrido*

impacto por el fenómeno del niño, estas jornadas se han brindado en las Escuelas, Municipios, juntas de agua inscritas en Gobernación en todo el territorio del País.

Así mismo la Región Metropolitana ejecuta el plan de acción inmediata en la redistribución del agua potable en la red del gran San Salvador, atendiendo en paralelo las reparaciones de las tuberías y bombas de estación de distribución de agua que han colapsado por antigüedad. Y brinda asistencia a los usuarios por medio de la distribución de agua potable por los camiones sisternas, las cuales pueden ser solicitadas en [www.915.gob.sv](http://www.915.gob.sv). O al Servicio de Atención al cliente de ANDA 915, los detalles del servicio prestado, se encuentran disponibles en el portal de Gobierno Abierto de ANDA, en el ítem MARCO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA- sub ítem SERVICIOS específicamente al link siguiente: [http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institution\\_services/2482](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institution_services/2482)

Esto lo puede ubicar en la página web institucional [www.anga.gob.sv](http://www.anga.gob.sv) . En la página principal encontrará un ítem denominado ANDA SOCIAL, en el podrá verificar el trabajo que la Institución realiza a fin de que cada ciudadano cuide tan preciado líquido.



ANDA > ANDA Social

PUBLICACIONES EN CATEGORÍA

### ANDA SOCIAL



**ANDA SOCIAL**  
ANDA CONCIENZA A LOS HABITANTES DE ATACO SOBRE AHORRO Y BUEN USO DEL AGUA  
INCLUSIÓN SOCIAL, 9 SEPTIEMBRE, 2015



**ANDA SOCIAL**  
ANDA LLEVARÁ AGUA POTABLE A CASERÍO DE NEJAPA  
INCLUSIÓN SOCIAL, 15 JUNIO, 2015



## INFORMACIÓN GENERAL

### ESTADÍSTICAS



### EDUCACIÓN



## ENLACES DE INTERÉS



### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,  
Correo Electrónico: [morena.juarez@anda.gob.sv](mailto:morena.juarez@anda.gob.sv) , [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel. 2244-2610

Seleccionar idioma



Disponibles en el  
App Store

## INFORMACIÓN GENERAL

### ESTADÍSTICAS



### EDUCACIÓN



## ENLACES DE INTERÉS

5. *¿Cuáles son los principales contaminantes del agua potable de Tonacatepeque? En atención a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP se anexa copia en versión pública del estudio de calidad del agua que se realiza y se puede verificar que no existen contaminantes y que el agua cumple con los parámetros de la norma de calidad del agua.*
6. *¿Cuánto tiempo más producirá agua potable el municipio de Tonacatepeque? La Institución responsable de realizar los estudios competentes a los recursos Hídricos y mantos acuíferos de los suelos es el Ministerio del medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 68 inciso segundo de la LAIP, se re-direcciona al solicitante, para que acuda a dicha Institución a solicitar dicha información.  
La producción de agua en los pozos es impredecible, pero se tiene estadísticas de dicha información en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) específicamente en la Dirección General del observatorio ambiental a cargo de la Ingeniero \_\_\_\_\_.*

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego

de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, y de acuerdo a lo regulado en el artículo 30 LAIP la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica y la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución y documento adjunto que consta de dos folios y forma parte integral de la misma. **II)** En cuanto a la pregunta número 6, en atención a lo establecido en el artículo 68 inciso segundo LAIP, **REDIRECCIÓNAME**, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, específicamente a la Dirección General del observatorio ambiental. **III) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y **IV) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el solicitante en el formulario de solicitud número 003-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**

Oficina de información y respuesta